

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00214

Comoquiera que la demanda fue subsanada en debida forma, reúne los requisitos generales previstos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales contemplados para el proceso en el artículo 368 *ibidem*, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de responsabilidad civil extracontractual interpuesta por MARÍA SOLANDI BARRETO CÁRDENAS, ANGIE LORENA ÁVILA BARRETO, YULY ALEXANDRA ÁVILA BARRETO, GINA MARCELA ÁVILA BARRETO y RICHARD STIVEN CAMPOS BARRETO contra FRANCISCO GUILLERMO ISAZA QUINTERO, MAURICIO ALEJANDRO DÍAZ MATEUS y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por el proceso verbal de conformidad con el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos de los artículos 291 a 293 *ibidem*, o del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: CONCEDER a los demandantes amparo de pobreza de conformidad con los artículos 151 y siguientes del estatuto adjetivo, con los efectos contenidos en el artículo 154 *ejúsdem*.

SEXTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el certificado de tradición y libertad del vehículo de placa JXV-099. Ofíciase a la Secretaría de Movilidad respectiva.

SÉPTIMO: RECONOCER personería para actuar al abogado HAROLD ARMANDO RIVAS CÁCERES como apoderado judicial de los demandantes en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 075
fijado el 10 de AGOSTO DE 2022 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Jr.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2b0fb991093938b6fb110aaf61577bfd7019efe63951283114e4e7bae545abc**

Documento generado en 09/08/2022 06:03:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>